SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

~ o penaquw lo hereredes ~ eari dudes por fallidos entre
Prendose lomismo Con cadauno de los Señores que fue
ren nombrados. Sin Otra sentencia ni declaracion alg
Y mando Siendo assi jurado Y Juramentado Caualleros
escuderos oficiales y omores buenos de la dha villa de Cehyn
que luego que Con esta mi carta fueren Requeridos
estando juntos Cmuy y untamente como lo tienen de cos
tumbre de hazer y segun lo an hecho todos los años pasados
Y solenidad que en costumbrada y echo y no
bra Manera ordenen la dependencia dha
Cerruana y. de Inumerable y los admitan a sus
y ejercicio de dho oficio y a los tales que
Nombraren para seruir le sirua de su cabidad es
que se requieren y. hacerlo segun lo que en esta mi
Carta Basedeclarado y lleuen y ejerzan como los
Oconsejeros dho oficio en todos los casos y cosas
se ofrezcan Concernientes y los guarden y hagan
guardar todas las Onras gracias mrds franquezas
Exenciones preheminencias y prerrogativas y Inmu
nidades y todas las otras cosas que por Razon del
dho Oficio deuen aber y gozar y los deuen guardadas
los Recudan y agan Recudir con todos los dros salarios